



Riohacha, dieciocho (18) de enero dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S. contra YELENCA BEATRIZ AGUILAR BLANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD: 44-001-31-03-001-2016-00139-00. - DEMANDA DE RECONVENCIÓN (REIVINDICATORIA).

Reanudado el proceso y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito propuesta con la contestación de la demanda de reconvencción, por el apoderado de la entidad Colombia Caribbean Investments S.A.S., se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado a la señora YELENCA BEATRIZ AGUILAR BLANCO de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda de reconvencción, por el apoderado de la entidad COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S, por el término de cinco (5) días de conformidad con los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67113975b7a15aeb9a122a90e3a7f41a4a05c65061015738450e79ee1bab70e2**

Documento generado en 18/01/2022 03:37:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>